



Ajuntament de la Nucía

Ayuntamiento de la Nucía

El presente documento se redacta en La Nucía, a cinco de agosto de dos mil veinticuatro.

COMPARECEN

De una parte D. Bernabé Cano García, Alcalde-Presidente. del Ayuntamiento de La Nucía, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Vicent Ferrer Mas.

De la otra, D. José Juan Arnau Guillot, provisto del DNI nº. 22675745E, con domicilio a estos efectos en avenida Madrid, nº, 26, de Riba-roja del Turia (46190).

INTERVIENEN

D. Bernabé Cano García, como Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de La Nucía, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Vicent Ferrer Mas, Secretario General del Ayuntamiento de La Nucía, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113, regla 6ª, del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

D. José Juan Arnau Guillot, en nombre y representación de la mercantil TRANSTEL, S.A., con C.I.F. nº. A46063814, según acredita en la documentación presentada al efecto en este Ayuntamiento, y con domicilio social en avenida Madrid, nº, 26, de Riba-roja del Turia (46190).

Previa manifestación de la subsistencia del cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato administrativo a cuyo efecto

EXPONEN

I. Antecedentes administrativos.

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024, acordó aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el concurso convocado para la adjudicación del contrato de suministro, mediante la opción de arrendamiento, de siete vehículos furgoneta con destino al Area de Servicios Técnicos.
2. Que, analizadas las ofertas presentadas para el suministro de referencia, la Mesa de Contratación propone la adjudicación del expediente a la mercantil TRANSTEL, S.A., la cual, atendido al conjunto de sus circunstancias, se considera la más ventajosa para los intereses de la Corporación, y se encuentra, además, ajustada al Pliego de Condiciones y cumple con los requisitos exigidos para la adjudicación del concurso de que se trata.
3. La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 1 de agosto de 2024, a la vista de cuantos antecedentes obran en el expediente, acordó adjudicar a la mercantil





Ajuntament de la Nucia

Ayuntamiento de la Nucía

TRANSTEL, S.A., el contrato para el suministro de que se trata, de conformidad con la propuesta presentada, que obra en el expediente.

II. Que, en base a los antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de La Nucía, por medio de su Alcalde compareciente, adjudica a la mercantil TRANSTEL, S.A., representada por D. José Juan Arnau Guillot, el concurso convocado para la adjudicación del suministro, mediante la opción de arrendamiento, de siete vehículos furgoneta con destino al Area de Servicios Técnicos, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y que el adjudicatario, en la representación que ostenta, declara conocer y acepta, así como a la oferta presentada.

Segunda. El adjudicatario se compromete a realizar el objeto del contrato por el importe total de 201.264,00 €, más 42.265,44, en concepto de IVA, lo que hace un total de 243.529,44 €, que se desglosa en un total de 48 cuotas mensuales, a razón de 4.193,00 €, más 880,53 €, en concepto de IVA, que hace un total de 5.073,53 €.

Tercera. El adjudicatario se obliga a prestar el suministro objeto del contrato en el plazo descrito en la oferta presentada.

Cuarta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Quinta. Ambos contratantes se someten expresamente a los preceptos de aplicación supletoria, previstos en el Pliego.

Tras la lectura del presente contrato, firman sucesivamente el contratista, el Alcalde y el Secretario de la Corporación, quienes se ratifican y afirman en su contenido, de lo que, como Secretario, doy fe.

